

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2

3

4

5

6

ESCRITURA

7

8

9

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

10

11

12

TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS

13

OCUPACIONALES TECNIPREVEN S. A..

14

15

QUE OTORGAN:

16

17

JOSE JULIAN ANDRADE GRANJA Y OTROS

18

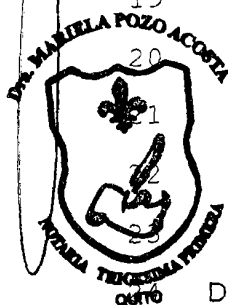
19

A FAVOR DE:

20

LOS MISMOS

CUANTIA: 10.000 USD



21

DI 4 COPIAS

25

A.M

26

27

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis

28

mayo del dos mil once, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 doctora Mariela Pozo Acosta, Comparecen a la celebración de este instrumento
2 público el señor: Comparecen los señores ¹ ANDRADE GRANJA JOSE JULIAN;
3 ² ESTRELLA BARROS MARIA CRISTINA, ³ RIBADENEIRA CHAVEZ MILYON
4 TOLINSON, ⁴ la compañía SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS INTEGRADOS
5 SEPROFIN S.A., en la persona del gerente general el señor Santiago Xavier
6 Cuesta Caputi., los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
7 edad, de estado civil soltero el primero y casados los tres últimos.- Los
8 comparecientes están domiciliados en Quito Distrito Metropolitano, hábiles para
9 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
10 sus cédulas de ciudadanía ecuatoriana y dicen: **Señor Notario:** En el protocolo de
11 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía
12 anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-**
13 Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios
14 derechos, los señores: ¹ ANDRADE GRANJA JOSE JULIAN; ² ESTRELLA BARROS
15 MARIA CRISTINA; ³ RIBADENEIRA CHAVEZ MILYON TOLINSON y la compañía
16 ⁴ SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS INTEGRADOS SEPROFIN S. A., en la
17 persona de su representante legal el señor Santiago Cuesta Caputi. Los
18 comparecientes son mayores de edad, de estado civil soltero el primero y los
19 demás casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.,
20 provincia de Pichincha. **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura
21 pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la
22 compañía TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS
23 OCUPACIONALES TECNIPREVEN S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y
24 el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se constituye
25 mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a
26 continuación. **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD,**
27 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
28 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y**



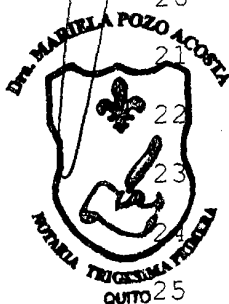
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus
2 operaciones será "TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS
3 OCUPACIONALES TECNIPREVEN S.A.". Esta sociedad se constituye como una
4 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, y se registrá por las Leyes
5 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará
6 posteriormente simplemente como "la Compañía". Artículo Segundo.- Domicilio.-

7 El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha,
8 República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá
9 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del
10 extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo Tercero.- Objeto social.-

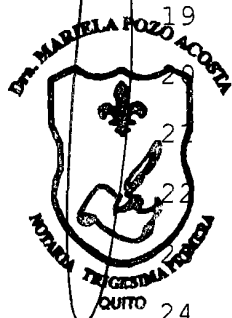
11 El objeto social de la compañía es el de: a) proveer servicios integrales de
12 seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional; b) brindar servicios de
13 asesoría, auditoría y programas de capacitación y entrenamiento, con técnicas
14 adecuadas y bajo normas nacionales e internacionales; c) brindar asesoramiento
15 técnico administrativo a toda clase de empresas; d) Proveer de equipos y
16 elementos relacionados a la Seguridad y Salud Ocupacional; e) importar,
17 comercializar e instalar, equipos de seguridad e higiene industrial y salud
18 ocupacional.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá actuar por sí o
19 por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios,
20 civiles y mercantiles, permitidos por la ley; podrá dedicarse a la actividad mercantil
21 como comisionista, mandatario, mandante, agente y representante de personas
22 naturales o jurídicas, empresas importadoras o exportadoras, nacionales o
23 extranjeras, que tengan relación con el objeto social de la compañía; podrá adquirir
24 por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de
25 compañías de responsabilidad limitada; podrá realizar cualquier clase de actos y
26 contratos relacionados con su objeto con personas naturales o jurídicas, con
27 empresas públicas o privadas. Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración
28 de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta



1 escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura
2 fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada
3 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de
4 duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo**
5 **Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta general podrá acordar la disolución
6 de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta
7 la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
8 liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador
9 el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL**
10 **Y ACCIONES.- Artículo Sexto.- Capital autorizado.-** El capital autorizado de la
11 compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA (20.000 USD), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y
13 emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de un
14 dólar cada una. La Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital
15 autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.
16 **Artículo Séptimo.- Capital suscrito.-** El capital suscrito de la Compañía es de
17 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (10.000 USD)
18 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una,
19 numeradas consecutivamente de cero cero cero uno al diez mil. Los aumentos de
20 capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la
21 junta general, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción
22 y el pago de las nuevas acciones. **Artículo Octavo.- Referencias legales.-** En
23 todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de
24 la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción,
25 requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su
26 titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de
27 capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de
28 acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta
2 General de Accionistas y administrada por el Gerente General y Presidente.
3 **Artículo Noveno.- Juntas Generales.-** La junta general, ordinaria o extraordinaria,
4 es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus
5 representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las
6 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el
7 presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros
8 meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes:
9 a) Conocer cuentas, balance e informes que se presenten a consideración sobre el
10 último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios
11 sociales y la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la
12 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, y
13 fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta general extraordinaria se
14 reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este
15 estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
16 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el
17 objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general. **Artículo Décimo.-**
18 **Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la
19 Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta
20 general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General,
21 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar
22 para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será
23 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se
24 haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria
25 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas
26 generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para
27 los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en
28 la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo Primero.- Juntas**

1 Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se
2 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con
3 presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten
4 por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra
5 válidamente constituida y podrá, por tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos
6 que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán
7 suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Segundo.-**
8 **Presidente y Secretario de Junta General.-** Actuará como Presidente de la junta
9 general el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien
10 sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como
11 Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un
12 Secretario Ad-Hoc, cuando la junta creyere necesario. **Artículo Décimo Tercero.-**
13 **Atribuciones y deberes de Junta General.-** Son atribuciones y deberes del
14 órgano de gobierno: a) Ejercer facultades y cumplir con obligaciones que la Ley y
15 el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha
16 y orientación general de los negocios sociales, ejercer funciones que le competen
17 como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la
18 Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c)
19 Reformar este contrato social, previo cumplimiento de los requisitos legales; d)
20 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
21 administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar el
22 otorgamiento de poderes generales; f) Resolver conforme a la Ley sobre aumentos
23 y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
24 Comisarios; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y
25 Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y j) Autorizar al
26 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de quince mil
27 dólares de los Estados Unidos de América, así como de actos de disposición de
28 bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.-** Para que

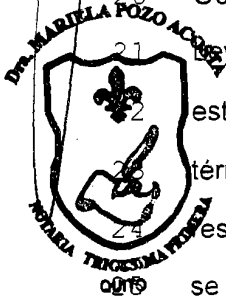


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones
2 deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número
3 de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
4 pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Artículo
5 Décimo Quinto.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
6 decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital
7 pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
8 la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Artículo
9 Décimo Sexto.- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada
10 tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto
11 en proporción a su haber pagado. Artículo Décimo Séptimo.- Representación.-
12 Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas,
13 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de
14 ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse
15 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número
16 de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en
17 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto,
18 pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido
19 diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Artículo Décimo
20 Octavo.- Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la
21 Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que
22 estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los
23 términos que determina la Ley. Artículo Décimo Noveno. - Libro de actas.- Las
24 resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones
25 se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en
26 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas
27 que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
28 por el Secretario y el Presidente de cada junta. CAPÍTULO CUARTO.- LOS



10/10/18

1 INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y

2 EL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.-

3 El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años,
4 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía.

5 Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
6 sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
7 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
8 acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente

9 General; y d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de
10 éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con
11 todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general deberá designar
12 un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en
13 caso de ausencia definitiva. Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente General.-

14 El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco años,
15 tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser
16 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista
17 de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio

18 de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El
19 Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los
20 negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones
21 impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones,
22 obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías
23 y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a)

24 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la
25 consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la
26 compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
27 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones;
28 c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y

Subrogan

R-L



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

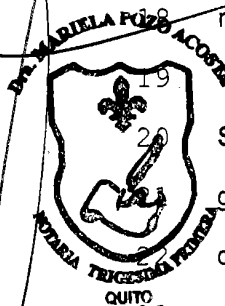
1 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere
2 conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe
3 relativo a la gestión llevada a cabo al frente
4 de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley
5 exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere
6 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;
7 f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así
8 como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la
9 compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos;
10 h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para
11 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar,
12 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de
13 comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k)
14 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la
15 Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su
16 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo**
17 **Vigésimo Segundo.-** La junta general de accionistas podrá nombrar a través del

representante legal, uno o más funcionarios o empleados que requiera la
Compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y**

SUPLENTE.- Artículo Vigésimo Tercero.- De los Comisarios.- La junta
general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le
corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio
del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las
atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un
informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará tres

años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los
derechos y obligaciones previstos en la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al



QUITO

1 treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
2 consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la
3 manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las
4 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de
5 la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
6 reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo**
7 **Quinto.- Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del
8 Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general
9 resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
10 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los
11 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de
12 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento
13 (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el
14 reparto de utilidades deberá señirse a lo que al respecto dispone la Ley de
15 Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la
16 junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas
17 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las
18 utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales.
19 Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los
20 accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
21 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido
22 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos
23 tenga en la compañía.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES**
24 **VARIAS.- Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a los libros y cuentas.-** La
25 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
26 carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las
27 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
28 de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006

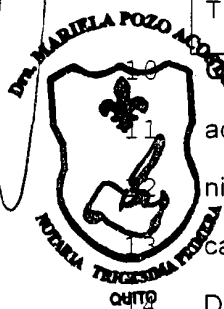


REPÚBLICA DEL ECUADOR



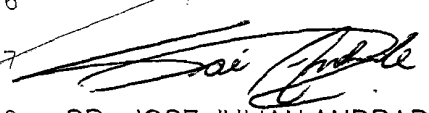
- 1 de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines
2 especiales establezca la Ley. Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.-
3 Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se
4 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y
5 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
6 escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán
7 incorporadas a este estatuto. CUARTA.- Suscripción y pago de acciones.- El capital
8 social ha sido íntegramente suscrito pagado por los accionistas, como se
9 desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.	No. ACCIONES	%
Andrade Granja Jose Julian	2.300,00	575,00	2300 /	23
SEPROFIN S.A.	3.100,00	775,00	3100 /	31
Estrella Barros María Cristina	600,00	150,00	600 /	6
Ribadeneira Chavez Milyon Tolinson	4.000,00	1.000,00	4000 /	40
TOTALES:	10.000,00	2.500,00	10000 /	100

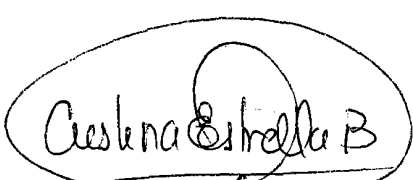


- 10 QUINTA.- Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los
11 accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que
12 ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del
13 capital de la compañía en acciones u obligaciones. b) Los accionistas facultan a la
14 Dra. Lupe Carrillo para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley,
15 previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultada para que
16 una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los
17 accionistas a Junta general para elegir administradores de la compañía. c) Por el

1 capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se
2 adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital"
3 para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted, Señor Notario
4 se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa
5 validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que adjunto con los documentos
6 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo
7 el valor legal y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes,
8 minuta que está firmada por la Doctora Lupe Carrillo J., afiliada al Colegio de
9 Abogados de Pichincha bajo el número profesional: seis mil novecientos noventa.-
10 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
11 requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los comparecientes por
12 mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedado
13 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

14
15
16
17 
18 SR. JOSE JULIAN ANDRADE GRANJA /

19 C.C. 091318396-8
20
21

22
23 
24
25 SRA. MARIA CRISTINA ESTRELLA BARROS /

26 C.C. 1711592178
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE GOBIERNO Y SOCIAL
 IDENTIFICACION NACIONAL

CEDULA DE CIUDADANIA 020026753-2

RIBADENEIRA CHAVEZ MILYON TOLINSON

BOLIVAR MAGDALENA / CHAPACUTO /

3 11 1951

0236 00471 E

SAN JOSE DE CHIMBO

[Signature]

ECUADORIAN***** W33351226P

CASERO GRACIELA EMBESTIN RAGGI T

SUPERIOR MEDICO

JOAQUIN RIBADENEIRA

REBECA CHAVEZ

QUITO 29/11/2002

29/11/2014

REN 0384050

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

189-0177
 NÚMERO

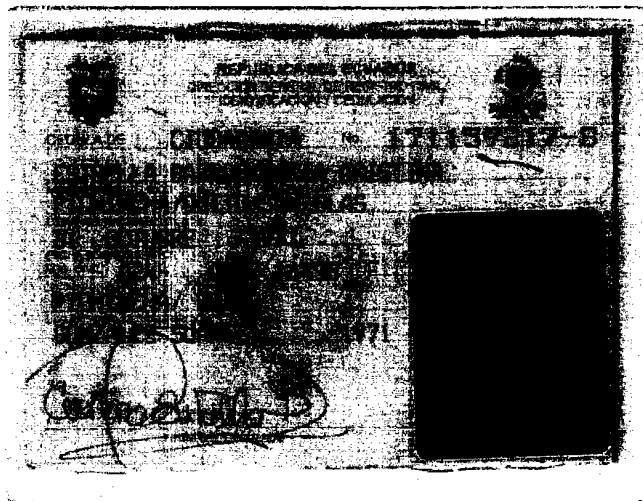
0200267532
 CÉDULA

RIBADENEIRA CHAVEZ MILYON
 TOLINSON

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

108-0064
NÚMERO

1711592178
CÉDULA

ESTRELLA BARROS MARIA CRISTINA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHIMBACALLE
PARRÓQUIA

ZONA


PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA 091318676-8

ANDRÉS BRANJA GARCÍA
 PICHINCHA / GUAYAS

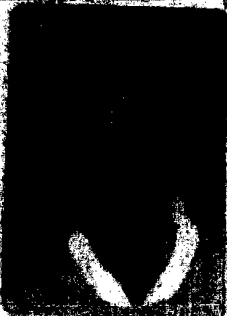
16 DE DICIEMBRE DE 1982

PROFESOR DE EDUCACIÓN
 RESACIVIL 001 H 10452 H

PICHINCHA / GUAYAS

GONZÁLEZ GONZÁLEZ

[Signature]



EDUATORIANA ***** V4443J4442

SECTOR

SECRETARIA EMPLEADO

ANDRÉS ANTONIO ANDRADE

ROSITA CECILIA BRANJA

QUITO 11/02/2010

11/02/2022

REN 2329830

[Signature]



[Handwritten signature/initials]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000009



Quito, 8 de Mayo del 2011

CERTIFICADO

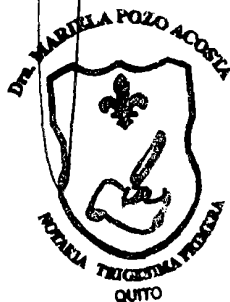
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a) Andrés de Gromje José Julián portador(a) de la cédula de ciudadanía 091383396-8, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791704916001
RAZON SOCIAL: SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS INTEGRADOS SEPROFIN S.A.
NOMBRE COMERCIAL: SEPROFIN S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CUESTA CAPUTI SANTIAGO XAVIER
CONTADOR: CARRERA MOLINEROS TANIA GUISELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/06/1999 FEC. CONSTITUCION: 23/06/1999
FEC. INSCRIPCION: 23/06/1999 FECHA DE ACTUALIZACION: 09/12/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS EXEQUIALES

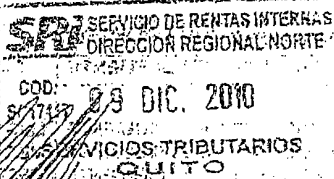
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-33
Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: GABRIELA 3 Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicación: DIAGONAL AL COLEGIO
BENALCAZAR Telefono Trabajo: 022273303 Telefono Trabajo: 022273305 Fax: 022273309
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 1 del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LDAC170510

Lugar de emisión: DOLLOSA LINAS / SANTIAGO Fecha y hora: 09/12/2010

Página: 1 de 2

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000010

SRI
Le hace bien al país

NUMERO RUC: 1791704916001

RAZON SOCIAL: SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS INTEGRADOS SEPROFIN S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/09/1998

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

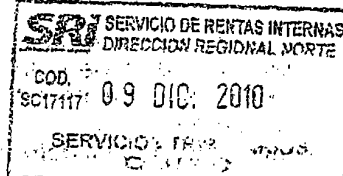
FEC. REINICIO:

SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS.

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS EXEQUIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-33
Intersección: AV. PORTUGAL Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO BENALCAZAR Edificio: GABRIELA 3 Piso: 2 Oficina: 201
Teléfono Trabajo: 022273303 Teléfono Trabajo: 022273308 Fax: 022273308



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LOAC170510

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 09/12/2010

Página 2 de 2

SRI.gov.ec

Quito, noviembre 18 del 2009

Señor

SANTIAGO XAVIER CUESTA CAPUTI

Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General de Accionistas de la compañía SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS INTEGRADOS SEPROFIN S.A., celebrada con fecha de hoy resolvió elegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la Compañía.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individualizada de la Compañía.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada con fecha 9 de agosto de 1999, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de agosto de 1999 del mismo Cantón.

Mediante escritura pública celebrada con fecha 2 de mayo del 2001, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Dr. Jaime Aillón, se realiza aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía y se inscribe en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 12 de mayo del 2004.

Mediante escritura pública celebrada con fecha 15 de septiembre del 2009, ante el Notario Décimo Séptimo, Dr. Remigio Poveda Vargas, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 17 de noviembre del 2009, se realiza cambio de denominación, codificación y reforma de Estatutos de la Compañía.

La Junta General Autorizó a la suscrita para otorgar el presente nombramiento.

Lupe Carrillo J.
LUPE CARRILLO J.
Secretaria Ad-Hoc

ACEPTACION.- Acepto el cargo para el que fui elegido. Quito, noviembre 18 del 2009.

SANTIAGO CUESTA CAPUTI
C.C. 0901563361
Nacionalidad: Ecuatoriana

Con esta fecha queda inscrito el presente

nombramiento el No. **13170** del Registro

de la Compañía Tomo No. **140**

Fecha: **18 NOV 2009**

REGISTRO MERCANTIL



Raúl Guebar Secaira
R. Raúl Guebar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS INTEGRADOS
SEPROFIN S.A. CELEBRADA EL 3 DE MAYO DEL 2011.**

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día de hoy 3 de mayo del 2011, a las 10h50, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida República del Salvador N35-33 y Portugal, Segundo Piso, Oficina 201, del Edificio Gabriela 3, de esta ciudad de Quito, con la presencia de la totalidad de los accionistas los señores Santiago Cuesta Caputi, propietario de dos mil ciento setenta y ocho acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una; y, el señor German Vinicio Ramos Ortega, propietario de veinte y dos acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor de un dólar, de Los Estados Unidos de América cada una; por tanto encontrándose presente la totalidad del capital de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General de accionistas con el carácter de universal y con el objeto de resolver el siguiente orden del día:

1.- Conocer y aprobar que la compañía Seprofin se constituya como accionista de la compañía TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS OCUPACIONALES TECNIPREVEN S.A., cuyo capital suscrito es de USD. 10,000,00, con el 31%.

2. Autorizar al Gerente General para que en representación de la compañía, suscriba los documentos necesarios para la constitución de la compañía como accionista.

Actúa como Presidente el señor Santiago Cuesta Vinuesa, y actúa como Secretario el Dr. Santiago Cuesta Caputi, en su calidad de Gerente General.

Aceptado el orden del día propuesto, de inmediato se pasa a tratarlo y se decide:

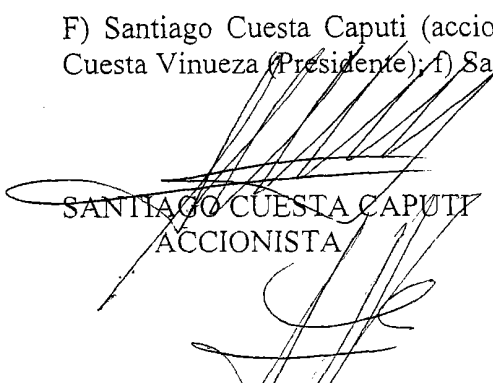
1. El Gerente General expone que es importante que la Compañía sea accionista de la compañía en constitución denominada TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS OCUPACIONALES TECNIPREVEN S.A con el 31%; la Junta por unanimidad, aprueba que la compañía Seprofin se constituya como accionista de la compañía TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS OCUPACIONALES TECNIPREVEN S.A., cuyo capital suscrito es de USD. 10,000,00, con el 31%.

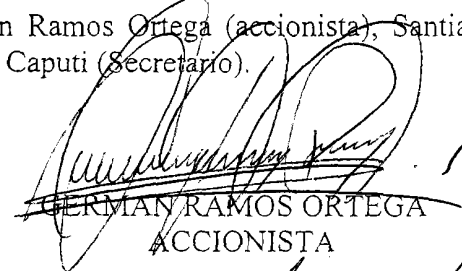
2. En forma unánime la Junta decide autorizar al Gerente General para que en representación de la compañía, suscriba los documentos necesarios como accionista de la compañía TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS OCUPACIONALES TECNIPREVEN S.A.

Una vez que se ha tratado y resuelto el orden del día que antes se acordó, el presidente dispone un receso para que por Secretaría se redacte el Acta correspondiente. Reinstalada la sesión, con la concurrencia de las mismas personas con que inició y puesta a consideración de ellas la redacción del Acta, la Junta resuelve por unanimidad aprobarla sin modificación alguna, concluye la sesión a las quince horas cincuenta minutos. Para constancia firman los accionistas de la compañía Servicios Exequiales Previsivos Integrados Seprofin s.a., junto con el presidente y secretaria que certifica.

3100000

F) Santiago Cuesta Caputi (accionista) Germán Ramos Ortega (accionista), Santiago Cuesta Vinueza (Presidente); f) Santiago Cuesta Caputi (Secretario).


SANTIAGO CUESTA CAPUTI
ACCIONISTA


GERMAN RAMOS ORTEGA
ACCIONISTA


SANTIAGO CUESTA VINUEZA
PRESIDENTE

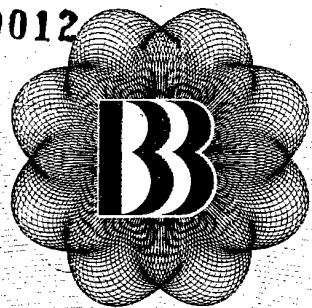

SANTIAGO CUESTA CAPUTI
SECRETARIO



Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001

0000012



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05201IKC000264-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS OCUPACIONALES**

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANDRADE GRANJA JOSE JULIAN	\$575.00
ESTRELLA BARROS MARIA CRISTINA	\$150.00
RIBADENEIRA CHAVEZ MILYON TOLINSON	\$1,000.00
SERVICIOS EXEQUIALES PREVISOS INTEGRADO	\$775.00
TOTAL	\$2,500.00

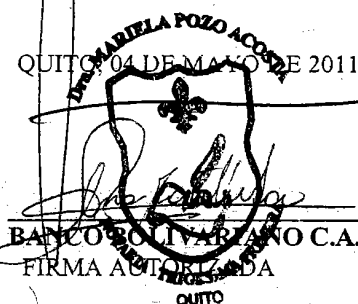
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 04 DE MAYO DE 2011



0000 Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]

SR. MILYON TOLINSON RIBADENEIRA CHAVEZ

C.C. 02 0026753 - 2

[Firma manuscrita]

SANTIAGO XAVIER CUESTA CAPUTI

C.C. 0901563361

SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS INTEGRADOS SEPROFIN S.A.

RUC. 1791704916001

LA NOTARIA

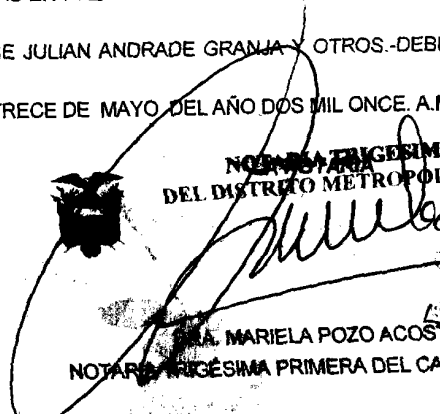
[Firma manuscrita de Mariela Pozo Acosta]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

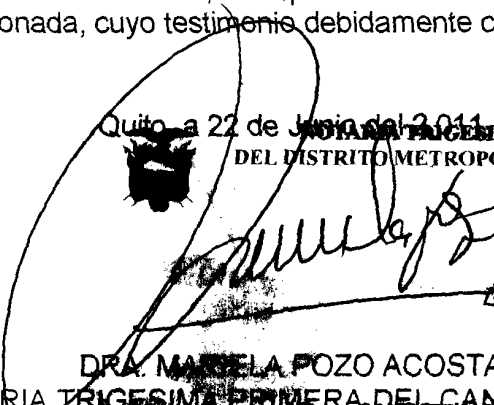
0000013

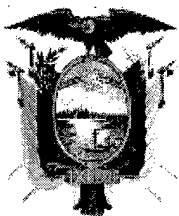
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMATECNICOS
ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS OCUPACIONALES TECNIPREVEN S.A QUE
OTORGA JOSE JULIAN ANDRADE GRANJA Y OTROS.-DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA
EN QUITO A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. A.M


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de
Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002373 de fecha primero de
Junio del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz
de Constitución de la Compañía " TECNICOS ESPECIALISTAS EN
PREVENCION DE RIESGOS OCUPACIONALES TECNIPREVEN S.A.", de fecha
seis de Mayo del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la
Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

Quito a 22 de Junio del 2011

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de junio del 2.011, bajo el número **2074** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES TECNIPREVEN S. A.**”, otorgada el 06 de mayo del 2.011, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25900.-** Quito, a veintisiete de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

17681

Quito,

26 JUL. 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS OCUPACIONALES TECNIPREVEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL